ESCRITURA NUMERO OCHO MIL SEIS BIS (8.006 Bis)

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

8006 1

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO Y ESCISIÓN DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA AQUILIN Sociedad Anónima"

DE: 800,oo

A: 10.800,oo

Aumento: US$ 10.000,oo

Capital Escisión: US$ 2.498,oo

Capital Resultante: US$ 8.302,oo

Di 3 copias

Registro de la Propiedad QUITO
GG-0014512

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, domingo primero de noviembre del dos mil nueve, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la Compañía

INMOBILIARIA AQUILIN SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por su Gerente General y Representante Legal, la compañía CRISTOBAL SEAVIEW S.A., quien a su vez está representada por el señor David Alexis Benalcázar Rosero en su calidad de Gerente General, como lo comprueba con los documentos habilitantes que se agregan. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocerlo doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el aumento de capital, escisión, disminución de capital y reforma de estatuto de la compañía INMOBILIARIA AQUILIN S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor David Alexis Benalcázar Rosero en representación de la compañía CRISTOBAL SEAVIEW S.A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA AQUILIN S.A. (en adelante referida como la Compañía).- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario

NOTARIA TERCERA
RS
ECUADOR

NOTARIA TERCERA

Vigésimo Sexto del cantón Quito, el diecinueve de octubre del año dos mil cuatro y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de diciembre del dos mil cuatro.- **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el cuatro de marzo del año dos mil nueve la compañía reformó su estatuto social, el cual fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el ocho de septiembre del dos mil nueve.- **Dos punto tres.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en reunión mantenida el treinta de octubre del dos mil nueve resolvió aumentar el capital social, escindirse y reformar el estatuto social de la Compañía, cuya copia se adjunta como habilitante al presente instrumento.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El Gerente General y representante legal de la Compañía, en cumplimiento de la resolución de la Junta General mencionada en el literal dos punto tres del presente documento, procede a: **Tres punto uno.-** Aumentar el capital de INMOBILIARIA AQUILIN S.A. por el valor diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US $10,000.00), mediante la emisión de nuevas acciones que han sido pagadas mediante compensación de créditos que la Compañía mantiene con su accionista la sociedad BLASCAL TRADER CORP.- **Tres punto dos.-** Distribuir el nuevo capital de la Compañía de conformidad con los términos y porcentajes establecidos en la Junta General antes mencionada, según el siguiente cuadro:**********
****

Accionistas	Capital Actual	Aumento Capital	Total Capital
NOVA GROUP S.A.	US$ 792.00	US$ .00	US$ 792.00
BLASCAL TRADER CORP.	US$ 8.00	US$ 10,000.00	US$ 10,008.00
TOTAL	**US$ 800.00**	**US$ 10,000.00**	**US$ 10,800.00**

Tres punto tres.- Reformar el artículo Sexto del Estatuto Social de la Compañía para que en lo posterior disponga lo siguiente: "*Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de diez mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $10,800.00), dividido en diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.00) cada una.*" **Tres punto cuatro.-** Declarar bajo juramento que: a) Los datos constantes sobre el Aumento de Capital son exactos y verdaderos y son los que constan en la contabilidad de la Compañía y b) El tipo de inversión que realizan los Accionistas es inversión extrajera.- **CUARTA: ECISIÓN.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía reunida el diecinueve de octubre del dos mil nueve, resolvió escindir a INMOBILIARIA AQUILIN S.A. de acuerdo con la Ley de Compañías y las siguientes bases: **Cuatro punto uno.-** INMOBILIARIA AQUILIN S.A., seguirá existiendo y operando legalmente, para lo cual mantendrá su naturaleza y personalidad jurídica.- **Cuatro punto dos.-** Se da origen a la una nueva compañía denominada INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. a la cual se le transfiriere el capital de dos mil cuatrocientos noventa y

ocho dólares de los Estados Unidos de América (US $2,498.00) para que el capital de esta nueva compañía se distribuya de conformidad al siguiente cuadro de integración:**********

Accionistas	Capital Actual	Porcentaje de participación	Total Capital
NOVA GROUP S.A.	US $100.00	4,0032025%	US $100.00
BLASCAL TRADER CORP.	US $2,398.00.00	95.996797%	US $2,398.00
TOTAL	**US $2,498.00**	**100%**	**US $2,498.00**

Cuatro punto tres.- La compañía INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. se constituye de acuerdo con el Estatuto Social aprobado en la Junta general antes mencionada, el mismo que se adjunta como documento habilitante.- **Cuatro punto cuatro.-** INMOBILIARIA AQUILIN S.A., adjudica a favor de la una nueva compañía denominada INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. los activos y patrimonio detallados en el Anexo I, los cuales se transfieren al valor presente o constante en libros de acuerdo con los balances que se agregan a la presente escritura como habilitantes.- **Cuatro punto cinco.-** Los balances de INMOBILIARIA AQUILIN S.A., tanto anteriores a la escisión como posteriores a la misma, y los balances iniciales de INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A., cerrados al día anterior al otorgamiento de la presente escritura pública y que fueron aprobados por la Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA AQUILIN S.A., se adjuntan a la presente escritura pública como documentos habilitantes.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.-** Dentro de los activos adjudicados por

INMOBILIARIA AQUILIN S.A. a favor de INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. consta un terreno y construcciones ubicado en la avenida Brasil y Caicedo, de la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito, provincia de Pichincha que para efectos de este instrumento se le denominará en adelante simplemente como el "Inmueble", el cual se transfiere de acuerdo a lo siguiente: **Cinco punto uno.- Antecedente:** INMOBILIARIA AQUILIN S.A. adquirió el Inmueble, mediante contrato de compraventa contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte de junio del dos mil ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el día veinte y tres de julio del dos mil ocho.- **Cinco punto dos.- Superficie y Linderos:** El Inmueble tiene una superficie total aproximada de cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (499.80 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Por el Norte:** En una longitud de treinta metros (30 m) con el lote que pertenece al Coronel Oswaldo Lara Yánez; **Por el Sur:** En una longitud de treinta metros (30 m) con la calle Caicedo; **Por el Este:** En una longitud de dieciséis metros sesenta y seis centímetros (16.66 m) con propiedad del señor Galo Baquero; **Por el Oeste:** En una longitud de dieciséis metros setenta y seis centímetros (16.76 m) con la Avenida Brasil.- **Cinco punto tres.- Transferencia de dominio:** Con los antecedentes y condiciones antes expuestos, en los términos y contenidos en el presente instrumento, INMOBILIARIA AQUILIN S.A. transfiere a favor de INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. el Inmueble descrito en los numerales inmediatos anteriores con todos los usos, costumbres y servidumbres, anexos al derecho de propiedad, así como todo bien

que se considera inmueble por naturaleza, destinación o incorporación, según lo estipulado en el Código Civil ecuatoriano.-

Cinco punto cuatro.- Gastos e impuestos: Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán asumidos por INMOBILIARIA AQUILIN S.A.- **Cinco punto cinco.- Autorización:** INMOBILIARIA AQUILIN S.A. autoriza al doctor David Benalcázar Rosero y/o a la abogada Rocío Córdova Valdiviezo, para que realicen conjunta o individualmente todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta transferencia de dominio con la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL DE INMOBILIARIA AQUILIN S.A. Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** El Gerente General de la Compañía declara que como consecuencia de la escisión de INMOBILIARIA AQUILIN S.A. y la transferencia de dos mil cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US $2,498.00) de su capital social a la compañía INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A., el nuevo capital social de INMOBILIARIA AQUILIN S.A., es de ocho mil trecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US $8,302.00) dividido en ocho mil trecientas dos acciones ordinarias y nominativas con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.00) cada una, distribuidas de conformidad al siguiente cuadro de participación: **********

****

****

****

****

****

Accionistas	Capital Actual	Porcentaje de participación	Total Capital
NOVA GROUP S.A.	US $692.00	8.3353400881%	US $692.00
BLASCAL TRADER CORP.	US $7,610.00	91.66465911%	US $7,610.00
TOTAL	**US $8,302.00**	**100%**	**US $8,302.00**

Por lo indicado, el Gerente General procede a reformar el artículo Sexto del Estatuto Social de la Compañía para que posterior al perfeccionamiento del aumento de capital y escisión de la Compañía disponga lo siguiente: *Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de ocho mil trecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US $8,302.00), dividido en ocho mil trecientas dos acciones ordinarias y nominativas con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00) cada una.-* **SEPTIMA: DECLARACION JURAMENTADA.-** EL compareciente declara bajo juramento que: **Siete punto uno.-** INMOBILIARIA AQUILIN S.A. no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto de Seguridad Social (IESS); **Siete punto dos.-** La Compañía no ha sido declarada como contratista incumplido del Estado ecuatoriano o alguna de sus instituciones.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento público.- (firmado) Doctor David Benalcázar Rosero, matrícula número siete mil setecientos ochenta, del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente,

NOTARIA TERCERA
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

NOTARIA TERCERA

David Alexis Benalcázar Rosero C.C. 170759138-2

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
QUITO ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

Quito, 2 de junio del 2008

Señor doctor
David Alexis Benalcázar Rosero
CRISTOBAL SEAVIEW S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta de Directorio de la Compañía INMOBILIARIA AQUILIN S.A., en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a la compañía CRISTOBAL SEAVIEW S.A. para el cargo de Gerente General de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de dos (2) años.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de AQUILIN S.A. que constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando el 19 de octubre del 2004, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, 2 de diciembre del 2004.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

Gabriela Villalobos Dávalos
Secretaria Ad-Hoc

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 2 de junio del 2008.

CRISTOBAL SEAVIEW S.A.
R.U.C. No. 1792073146001
David Alexis Benalcázar Rosero
C.I. 1707591382

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5966 del Registro de Nombramientos Tomo No. [illegible]
Quito, a 2 JUN. 2008
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Salvador Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

...RÍA TERCERA

...TO - ECUADOR

CRISTOBAL SEAVIEW S.A.

Quito, 30 de abril del 2008

Señor Doctor
David Alexis Benalcázar Rosero
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Universal de Accionistas de **CRISTOBAL SEAVIEW S.A.** en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **Gerente General** de la Compañía, en reemplazo del doctor Jorge Paz Durini, gestión que la desempeñará por un periodo de dos (2) años.

De conformidad al Estatuto Social, corresponde al Gerente General de la compañía ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de **CRISTOBAL SEAVIEW S.A.**

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa el 3 de agosto de 2005, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz el 15 de noviembre del 2005.

Le aseguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Jorge Armando Paz Durini
Secretario

Hoy día 30 de abril de 2008, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

David Alexis Benalcázar Rosero
Gerente General
C.I. 170759138-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Avenida Baltra e Indefatigable

Número de Repertorio: 2008 - 225

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Quince de Mayo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 480 a 493 con el número de inscripción 43 celebrado entre: ([CRISTOBAL SERVIES S.A. en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([BENALCAZAR ROSERO DAVID ALEXIS con el cargo GERENTE GENERAL]).

Ab. Narcisa Zambrano Mendoza
Firma del Registrador

Es compulsa de la copia que en ... fojas me fue presentada.- Quito a, 24 JUN. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA AQUILIN S.A.

Reunida el 30 de octubre del 2009

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve, a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle Portugal No. E9-59 y Av. de los Shirys, se reúnen los Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA AQUILIN S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
NOVA GROUP S.A. Rep. Rocío Córdova	US $792.00	792	99%
BLASCAL TRADER CORP. Rep. David Benalcázar Rosero	US $8.00	8	1%
TOTAL	**US $ 800.00**	**800**	**100%**

Por decisión de los Accionistas se designa como Presidente Ad–Hoc de la Junta, a la abogada Rocío Córdova y actúa como Secretario el Dr. David Benalcázar en representación de la compañía CRISTOBAL SEAVIEW S.A., en su calidad de Gerente General de la compañía.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente. para tratar los siguientes puntos del orden del día.

1. **Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía.**
2. **Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía.**
3. **Conocer y resolver sobre la división del patrimonio de INMOBILIARIA AQUILIN S.A. y la adjudicación de los activos a favor de la nueva compañía denominada INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.**
4. **Aprobar los balances de escisión de la Compañía.**
5. **Aprobar el estatuto social de la nueva compañía denominada INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.**
6. **Disminuir el capital y reformar el estatuto social de la compañía INMOBILIARIA AQUILIN S.A.**

La Presidenta luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día.

1. **Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía.**

   La Presidenta Ad-Hoc informa que es conveniente para los intereses de la Compañía aumentar su capital social en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US $10,000.00) que será pagado mediante compensación de créditos que la Compañía mantiene con su accionista la sociedad BLASCAL TRADER CORP.

NOTARIA TERCERA
PSS
QUITO - ECUADOR

La Junta de Accionistas delibera sobre la necesidad de aumentar el capital en la suma sugerida y luego de un intercambio de opiniones por unanimidad **RESUELVE:**

1.1. APROBAR el aumento del capital social de la Compañía en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US $10,000.00) que será pagado mediante compensación de créditos que la Compañía mantiene con la sociedad BLASCAL TRADER CORP.

1.2. AUMENTAR el capital social de la Compañía de conformidad con el siguiente detalle:

Accionistas	Capital Actual	Aumento Capital	Total Capital
NOVA GROUP S.A.	US $792.00	0	US $ 792.00
BLASCAL TRADER CORP.	US $8.00	10,000.00	US $10,008.00
TOTAL	**US $800.00**	**US $10,000.00**	**US $10,800.00**

1.3 REFORMAR El artículo Sexto del Estatuto Social, para que posterior al aumento de capital disponga lo siguiente:

Artículo Sexto.- Capital Social.- *El capital social de la compañía es de diez mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $10,800.00), dividido en diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.00) cada una.*

1.4. AUTORIZAR al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Accionistas.

La Presidenta de la Junta solicita que se proceda a tratar el segundo punto del orden del día.

2. Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía.

La Presidenta de la Junta informa que desde la constitución de INMOBILIARIA AQUILIN S.A., ésta ha desarrollado sus operaciones y actividades económicas que se han diversificado, ampliando el ámbito del negocio, razón por la cual, es conveniente para los intereses de la misma que se escinda en dos compañías, una de las cuales será la compañía INMOBILIARIA AQUILIN S.A., la cual continuará existiendo y mantendrá su personería jurídica, y la otra siendo una nueva compañía que se creará y se denominará INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.

La Junta de Accionistas delibera y luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad **RESUELVE:**

2.1. APROBAR la escisión de INMOBILIARIA AQUILIN S.A., la cual continuará existiendo y mantendrá su naturaleza y personalidad jurídica, y se creará una nueva compañía denominada INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. con personalidad jurídica distinta e

individual y patrimonio diferenciado.

Los accionistas de INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. serán los mismos que los accionistas de INMOBILIARIA AQUILIN S.A., modificando únicamente sus porcentajes de participación en el capital social.

2.2. **APROBAR** las bases de la escisión de conformidad a los puntos que se resuelvan a continuación en el presente instrumento.

2.3. **AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Accionistas.

La Presidenta de la Junta solicita que se proceda a tratar el tercer punto del orden del día.

3. **Conocer y resolver sobre la división del patrimonio de INMOBILIARIA AQUILIN S.A. y la adjudicación de los activos a favor de la nueva compañía.**

La Presidenta de la Junta informa que para la escisión de la compañía, es indispensable resolver sobre la división del patrimonio de INMOBILIARIA AQUILIN S.A. y la adjudicación de los activos a favor de la nueva compañía que se denominará INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A., para lo cual pone a consideración de los Accionistas el detalle respectivo.

La Junta de Accionistas delibera y luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad **RESUELVE:**

3.1. **APROBAR** la transferencia del valor de dos mil cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US $2,498.00) a favor de la nueva compañía denominada INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A., para que el capital de esta nueva compañía se distribuya de conformidad al siguiente cuadro

Accionistas	Capital Actual	Porcentaje de participación	Total Capital
NOVA GROUP S.A.	US $100.00	4,0032025%	US $100.00
BLASCAL TRADER CORP.	US $2,398.00	95.996797%	US $2,398.00
TOTAL	**US $2,498.00**	**100%**	**US $2,498.00**

3.2. **APROBAR** la transferencia y adjudicación de los activos, pasivos y patrimonio que constan en el Anexo I a favor de INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. La transferencia de los bienes se realiza de acuerdo con el valor establecido en libros o valor presente.

3.3. **AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Accionistas.

La Presidenta de la Junta solicita que se proceda a tratar el cuarto punto del orden del día.

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

4. **Aprobar los balances de escisión de la Compañía.**

La Presidenta de la Junta manifiesta que para el proceso de escisión es indispensable que los activos, pasivos y patrimonio que la compañía INMOBILIARIA AQUILIN S.A. transferirá a la nueva compañía sean identificados en los respectivos balances, por lo cual, pone a consideración de la Junta los balances de cada compañía.

4.1. APROBAR los balances para la escisión de la compañía INMOBILIARIA AQUILIN S.A. y creación de la compañía INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. Todos estos balances serán cerrados al día anterior de celebración de la escritura pública de escisión y se adjuntarán a ésta como documento habilitante.

4.2. AUTORIZAR al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Accionistas.

La Presidenta de la Junta solicita que se proceda a tratar el quinto punto del orden del día.

5. **Conocer y resolver sobre la estatuto social de la nueva compañía denominada INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.**

La Presidenta de la Junta pone a consideración de cada uno de las accionistas el texto del estatuto social de la nueva compañía denominada INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General de Accionistas por unanimidad, **RESUELVE**:

5.1. APROBAR el estatuto social de la nueva compañía denominada INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. de conformidad con el texto adjunto.

5.2 AUTORIZAR al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Accionistas.

La Presidenta de la Junta solicita que se proceda a tratar el sexto y último punto del orden del día.

6. **Aprobar la Reforma de estatuto social de INMOBILIARIA AQUILIN S.A.**

La Presidenta de la Junta informa que como efecto de la escisión de INMOBILIARIA AQUILIN S.A. y la transferencia dos mil cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US $2,498.00), es necesario que se reforme el artículo Sexto del estatuto social.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General de Accionistas por unanimidad, **RESUELVE**:

6.1. AUTORIZAR la distribución del capital social de conformidad al siguiente cuadro, aceptando la modificación en los porcentajes de participación social, renunciando por tanto a cualquier derecho que podría asistirles al respecto.

Accionistas	Capital Actual	Porcentaje de participación	Total Capital
NOVA GROUP S.A.	US $692.00	8,3353400881%	US $692.00
BLASCAL TRADER CORP.	US $7,610.00	91.66465911%	US $7,610.00
TOTAL	**US $8,302.00**	**100%**	**US $8,302.00**

6.2. **REFORMAR** El artículo Sexto del Estatuto Social, para que posterior al aumento de capital y a la escisión disponga lo siguiente:

Artículo Sexto.- Capital Social.- *El capital social de la compañía es de ocho mil trecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US $8,302.00), dividido en ocho mil trescientas dos acciones ordinarias y nominativas con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.00) cada una.*

6.3. **AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Accionistas.

6.4. **AUTORIZAR** al doctor David Benalcázar y a las abogadas Rocío Córdova y Paola Gachet para patrocinar a la Compañía en todas las resoluciones asumidas mediante la presente acta y particularmente respecto al proceso de aumento de capital, escisión, reforma de estatuto social y como consecuencia de ésta autorización, suscribir cuanto documento se requiera sin necesidad de ratificación de la Compañía.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, la Presidenta concede un receso de 25 minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 11:55 se levanta la sesión.

BLASCAL TRADER CORP.
Rep. por David Benalcázar R.
Accionista

NOVA GROUP S.A.
Rep. Rocío Córdova
Accionista

CRISTOBAL SEAVIEW S.A
Rep. por David Benalcázar R.
Secretario de la Junta

Rocío Córdova V.
Presidenta de la Junta

NOTARIA TERCERA

INMOBILIARIA AQUILIN

Balance General

Al 31 de Octubre del 2009

CUENTA	BALANCE ACTUAL	INMOBILIARIA AQUILIN S.A.	INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.
ACTIVOS			
ACTIVO CIRCULANTE			
CAJA BANCOS	330,45	131,35	199,10
ACTIVO EXIGIBLE			
CXC PROVEEDORES	24,00	24,00	0,00
CREDITO TRIBUTARIO IVA	15.337,49	15.337,49	0,00
CREDITO TRIBUTARIO IMPUESTO A LA RENTA	2.418,08	2.418,08	0,00
ANTICIPO PROVEEDORES	120.000,00	0,00	120.000,00
ACTIVOS FIJOS			
TERRENOS			
TERRENO GALAPAGOS	8.000,00	8.000,00	0,00
TERRENO CAMARONES	10.000,00	10.000,00	0,00
TERRENO AV. BRASIL	195.000,00	0,00	195.000,00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO - ESMERALDAS	124.735,82	124.735,82	0,00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO - AV. BRASIL	9.218,91	0,00	9.218,91
MAQUINARIA Y EQUIPO			
MAQUINARIA	536,56	536,56	0,00
DEPREC.ACUMULADA MAQUINARIA Y EQUIPO	-38,29	-38,29	0,00
TOTAL ACTIVOS	**485.563,02**	**161.145,01**	**324.418,01**
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBU	7,09	7,09	0,00
CUENTAS POR PAGAR	77,67	77,67	0,00
OBLIGACIONES CON TERCEROS			
ANTICIPOS DE TERCEROS	100.000,00		100.000,00
PRESTAMOS CORTO PLAZO			
PRESTAMOS RECIBIDOS	65.000,00	55.000,00	10.000,00
BLASCAL TRADER CORP	85.000,00	65.000,00	20.000,00
BLASCAL TRADER CORP MATRIZ PANAMA	32.000,00	32.000,00	0,00
TOTAL PASIVOS	**282.084,76**	**152.084,76**	**130.000,00**
PATRIMONIO			
PATRIMONIO NETO			
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO			
BLASCAL TRADER CORP	8,00	6,00	2,00
NOVAGROUP	792,00	692,00	100,00
APORTE SOCIOS FUTURAS CAPITALIZACIONES			
CRISTOBAL SEAVIEW S.A.	209.960,00	15.843,99	194.116,01
RESERVAS			
RESERVA LEGAL	400,00	200,00	200,00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES			
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	8.623,46	8.623,46	0,00
PERDIDA EJERCICIO 2008	-6.760,09	-6.760,09	0,00
PERDIDA EJERCICIO 2009	-9.545,11	-9.545,11	0,00
TOTAL PATRIMONIO	**203.478,26**	**9.060,25**	**194.418,01**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	**485.563,02**	**161.145,01**	**324.418,01**

CONTADORA
María Isabel Posso
CPA # 17-2587

REPRESENTANTE LEGAL
CRISTOBAL SEAVIEW S.A.
Dr. David Benalcázar R.

ANEXO I

ACTIVOS	VALOR
Caja Bancos	199.10
Anticipo Proveedores	120,000.00
Terreno Av. Brasil	195,000.00
Construcciones en proceso – Av. Brasil	9,218.91
TOTAL	**324,418.01**

PASIVOS	VALOR
Anticipo de Terceros	100,000.00
Prestamos recibidos	10,000.00
Préstamos a corto plazo	20,000.00
TOTAL	**130,000.00**

PATRIMONIO	VALOR
Capital suscrito o asignado	2,498.00
Aporte socios futuras capitalizaciones	191,720.01
Reserva Legal	200.00
TOTAL	**194,418.01**

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7271467
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS ALCOSER ADOLFO BENITO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2009 11:58:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- *INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.*
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA.- INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como "La Compañía".

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos por la Ley ecuatoriana siendo estos:

a) La adquisición y enajenación a cualquier título, permuta, arriendo, constitución de usufructo y más gravámenes de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceras personas;
b) Diseño, planificación y construcción de toda clase de viviendas multifamiliares o unifamiliares, de edificios, centros comerciales, residenciales e industriales;
c) Fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas;
d) Diseño, planificación, fiscalización y construcción de obras de decoración de interiores y exteriores;
e) Administración y mantenimiento de bienes inmuebles;
f) Elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo;
g) Diseño, planificación y construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánica, puertos, aeropuertos, metalmecánica;
h) Importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción y para el mantenimiento de inmuebles;
i) Representación de empresas nacionales y extranjeras y distribución de productos y equipos fabricados en el país o en el exterior;
j) Actuar y poseer acciones, participaciones y derechos de otras compañías o comunidades; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza necesarios para el cumplimiento de su objeto social,

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

incluido el participar en licitaciones y concurso de precios, el exportar e importar, el obtener y otorgar representaciones. La compañía no hará intermediación financiera.

ARTICULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, podrá subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad a la Ley. Podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Emitir obligaciones u obligaciones convertibles en acciones.

ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.

ARTICULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de dos mil cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2,498.00) dividido en dos mil cuatrocientas noventa y ocho acciones, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1.00) cada una.

ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES - En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

CAPITULO SEGUNDO. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTICULO DECIMO: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO TERCERO: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Nombrar y Remover al Comisario de la Compañía y establecer su respectiva remuneración; c) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; f) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; g) Establecer los montos máximos hasta por los cuales el Gerente General puede obligar a la compañía con su sola firma y/o con la del Presidente; h) Autorizar el aumento o disminución del capital social de la Compañía, extender el plazo de vigencia así como reformar el estatuto de la Compañía; i) Aprobar la estructura operativa de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía para establecer cualquier tipo de gravamen o vender los bienes inmuebles de la compañía; k) Las demás obligaciones y deberes conferidos exclusivamente para la Junta General de Accionistas .

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente General y, en su ausencia, el Presidente de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos

NOTARIA TERCERA
PSS
QUITO - ECUADOR

mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Gerente General y, en su ausencia convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTICULO VIGESIMO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

TARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

B.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presentes estatuto.

C.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales; e) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; f) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y

otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.

ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente estatuto.

CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará . El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la reporte del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo

NOTARIA TERCERA

destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital social que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: LIMITACION DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRECE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito a 1 de noviembre del 2009

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de aumento de capital, reforma de estatuto y escisión de la compañía "Inmobiliaria Aquilín Sociedad Anónima", sellada y firmada en Quito, a primero de noviembre del dos mil nueve.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA
QUITO

Registro de la Propiedad QUITO
GG-0014512

RADOR DE LA PROPIEDAD
DELEGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 16110

Matrículas Asignadas.-
BENAL0011533 Inmueble compuesto de terreno y construcciones ubicado en la avenida Brasil y calle Caicedo, situado en parroquia BENALCAZAR.

Miércoles, 03 Marzo 2010, 03:56:37 PM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-
INMOBILIARIA AQUILIN S.A. en su calidad de TRADENTE
COMPAÑIA INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO
Amanuense.- LUIS RUBIO

GG-0014512

NOTARIA TERCERA

ON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000154, de fecha catorce de enero del dos mil diez, expedida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la escisión de Inmobiliaria Aquilín S.A. y la creación, por efecto de la escisión de Inmobiliaria Brasil INMOBRASILEIRA S.A., el aumento de capital, la disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía escindida, en los términos constantes en esta escritura. Quito, a diez de marzo del dos mil diez.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

NOTARIA TERCERA

ON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000154, de fecha catorce de enero del dos mil diez, expedida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la escisión de Inmobiliaria Aquilín S.A. y la creación, por efecto de la escisión de Inmobiliaria Brasil INMOBRASILEIRA S.A., el aumento de capital, la disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía escindida, en los términos constantes en esta escritura. Quito, a diez de marzo del dos mil diez.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO GENERAL

RA -

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000154, de fecha 14 de Enero del 2.010, dictada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR la escisión de INMOBILIARIA AQUILIN S.A.; y, la creación por efecto de la escisión de INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.; el aumento de capital de USD$800,00 a USD$10.800,00; la disminución de capital de USD$10.800,00 a USD$8.302,00; y, la reforma de estatutos de la compañía escindida, en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la compañía INMOBILIARIA AQUILIN S.A., de fecha 19 de Octubre del 2.004.- Quito, a 15 de Marzo del 2.010.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

[illegible]20

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CIENTO CINCUENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de enero de 2.010, bajo el número **0946** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3235** del Registro Mercantil de dos de diciembre de dos mil cuatro, a fs. 2841, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **ESCISIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA AQUILIN S.A."** y la creación de la Compañía **"INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A."**, el **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el uno de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011682**.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Hg/mn.-